

ESTADO PARB N° 0020 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, miércoles veintinueve (29) de abril 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECH A	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. 0313-68	CIRO ERNESTO SALAZAR y CALIZAS DEL ORIENTE LTDA	NOVIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 1060	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-685 del 08 de Octubre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR las regalías de los trimestres II, III y IV del año 2.013 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-685 del 08 de Octubre de 2014 - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la licencia de explotación No 0313-68, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes periodos: - Los titulares adeudan Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Un Pesos MC/Te (\$23.991) por concepto de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011 I, II, III y IV de 2012 y I de 2013, más los intereses que se generen desde el 03 de septiembre de 2013 hasta el momento efectivo de su pago. - Los titulares adeudan Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos MC/Te (\$16.246) por concepto de regalías de los trimestres IV de 2011 I, II y III de 2012 más los intereses que se generen desde el 06 de diciembre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago. - Los titulares adeudan Ochocientos Cuarenta y Un Pesos MC/Te (\$841) por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 más los intereses que se generen desde el 06 de febrero de 2013 hasta el momento efectivo de su pago. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0313-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los siguientes documentos: ▢ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2011, 2012 y 2013. ▢ La corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2009 y 2010 por cuanto lo reportado en la producción no refleja lo reportado por regalías, adicionalmente se requirió presentar nuevamente los planos anexos dado que no se refleja los avances del año, la delimitación del polígono no se encuentra bien definida y señalada. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Auto GTRB No. 314 del 02 de mayo de 2012, el cual fue notificado mediante el estado No. 11 del 02 de mayo de 2012, en el cual se determinó que se generaron intereses moratorios los cuales de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, por valor de Ciento Veintitrés Mil Pesos MC/Te (\$123.000) más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago, adicionalmente se le recuerda que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden el 12% anual. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se le informa al titular que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2011 y 2012 serán objeto de evaluación posterior: Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6842 de fecha 11 de Diciembre de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-685 del 08 de octubre de 2014. (....)"
--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. FHP-163	SOCIEDAD I.T.C. INGENIERIA TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN LTDA	FEBRERO 23 DE 2015	AUTO PARB 0128	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 6631 de fecha día 10 de Diciembre de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución N° 000585 del 22 de febrero de 2.013, expedida por la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 29 de abril de 2.013 Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a informar lo siguiente: A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0233 del 25 de Abril de 2014, respecto a presentar la modificación de la póliza minero ambiental constituida para los tres años siguientes a la terminación del título, por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Correr traslado al titular del informe de Fiscalización Integral No. 6631 de fecha día 10 de diciembre de 2013. Ciclo 2. (....)”
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. 12911	ABELARDO PORRAS MANOSALVA	ENERO 27 DE 2015	AUTO PARB 0048	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-016 del 22 de Enero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 12911, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formatos Básicos Mineros trimestrales IV de 2004, y I al IV de 2005 y 2006. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0693 del 29 de agosto de 2014, respecto a los siguientes requerimientos: • Presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I - II - III - IV de 2009, I - II - III - IV de 2010, I - II - III - IV de 2011, I - II - III - IV de 2012, I - II - III de 2013. • Presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2012 y los Formatos Básicos Mineros anuales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 • Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días • Presentar el pago de visita de fiscalización por un valor de (\$683.820) seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos. Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6335 de fecha 06 de diciembre de 2013. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 14630 de fecha 11 de junio de 2014. Ciclo 4 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 18508 de fecha 14 de septiembre de 2014. Ciclo 5 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-016 del 22 de enero de 2015. (....)”

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GDS-08181X	SOCIEDAD MCM GROUP SAS	FEBRERO 26 DE 2015	AUTO PARB 0153	"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-061 del 26 de febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el Formato Básico Minero correspondientes a primer semestre 2011 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, con el fin de que manifieste las razones del por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos en el artículo 89 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2013 y I, II, III y IV trimestre de 2014, con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Planos anexos a los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se le informa al titular que el complemento del Programa de Trabajos y Obra será objeto de evaluación posterior A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0432 del 25 de junio de 2014, respecto a los siguientes requerimientos: Presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE - Presentar los Formatos Básicos Mineros semestral del 2013 - Presentar la modificación de la póliza minero ambiental - Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días - Presentar el pago por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos MC/Te (\$895.804,00) IVA incluido por concepto de visita de fiscalización - Presentar los FBM semestral y anual 2013 Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4986 de fecha 10 de diciembre de 2013. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10169 de fecha 30 de marzo de 2014. Ciclo 3 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 13931 de fecha 10 de junio de 2014. Ciclo 4
---	-----------------------	----------------	------------------------	--------------------	----------------	---

						Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 17076 de fecha 08 de Agosto de 2014. Ciclo 5 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-061 del 26 de febrero de 2015. (....)”
5	CONTRATO DE CONCESION –	No. FI2-161	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S	FEBRERO 26 DE 2015	AUTO PARB 0143	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución No. 03379 del 22 de agosto de 2014 sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contenidos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No 4239 del 17 de febrero de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 3 No 11289 del 19 de mayo de 2014 y en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15225 del 05 de agosto de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No 2014-54-237, con vigencia hasta el 02 de julio de 2015 de acuerdo al concepto técnico PARB No. 509 del 21 de julio de 2014. Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2013, de acuerdo al Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de marzo de 2014. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos, de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico PARB No. 509 del 21 de julio de 2014: ▯ Canon superficial correspondiente al primer año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2006 y el 15 de Mayo de 2007, por valor de treinta y tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres (\$33.796.433,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ▯Canon superficial correspondiente al segundo año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2007 y el 15 de Mayo de 2008, por valor de dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis (\$16.355.996,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ▯ Canon superficial correspondiente al tercer año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2008 y el 15 de Enero de 2009, y del 15 de Enero de 2010 al 16 de mayo de 2010, por valor de quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos (\$15.659.941,00) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ▯ Canon superficial correspondiente al cuarto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2010 y el 15 de mayo de 2011, por valor de veintiséis millones trescientos dos mil ciento noventa y tres pesos (\$26.302.193,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago

					□ Canon superficiario correspondiente al quinto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2011 y el 15 de mayo de 2012, por valor de veinte millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta (\$20.283.950,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago □ Canon superficiario correspondiente al sexto año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2012 y el 15 de mayo de 2013, por valor de doscientos treinta y cuatro millones ciento quince mil novecientos treinta y dos (\$234.115.932,00) pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago □ Canon superficiario correspondiente al séptimo año de la vigencia del contrato, periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014, por valor de doscientos veinte millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos un pesos (\$220.426.701,00) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II III y IV trimestre de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los siguientes documentos: Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2006, 2007, 2008, 2012 y 2014
--	--	--	--	--	---

					Formatos Básicos Mineros- FBM -anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Plano de labores del año 2013 y corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010 y 2011, de acuerdo al Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de Marzo de 2014. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15225 del día 05 de agosto de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente la aclaración al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y conforme a lo indicado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de Marzo de 2014, y del Concepto Técnico GTRB-401 del 16 de septiembre de 2009. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En relación con la solicitud de prórroga del periodo de exploración por el término de dos (2) años más, impetrada por el titular minero, mediante radicado No.2008-66-951 del 19 de agosto de 2008, y en relación con la solicitud de desistimiento del segundo año de prórroga de la etapa de exploración, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. No obstante, el titular minero deberá en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, y a fin de aprobar la prórroga para el cuarto año de exploración, ponerse al día en cuanto al canon superficiario y a los Formatos Básicos Mineros respectivos, además, de presentar el cronograma de las actividades realizadas en esos cuatro años y los estimativos de inversión respectivos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de Marzo de 2014, so pena de declarar desistida dicha solicitud.
--	--	--	--	--	---

						En relación con la solicitud de suspensión de actividades impetradas por el titular, mediante radicado No.20135000199202 del 14 de junio de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de Marzo de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No 4239 del 17 de febrero de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 3 No 11289 del 19 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15225 del 05 de agosto de 2014, del Concepto Técnico PARB No 203 del 20 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 509 del 21 de julio de 2014. (....)"
6	ATURIZACION TEMPORAL	No. NGR-10101	CONALVIAS S.A.S.	FEBRERO 2 DE 2105	AUTO APRB 0062	"(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE. Deja sin efecto la notificación realizada en el estado PARB No. 4 de 2015 calendado el día 23 de enero de 2015, del auto PARB No. 0992 de fecha 30 de octubre de 2014 correspondiente al expediente No. NGR-10101. De conformidad a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la Notificación de este Acto Administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno. (....)"
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. HHG-08121	CEMENTOS SANTANDER LTDA	FEBRERO 2 DE 2105	AUTO APRB 0061	"(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-810 del 11 de Diciembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR el pago de la visita de fiscalización del Expediente N° HHG- 08121, por el valor de Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos (\$ 657.372). v' REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a los siguientes periodos: v' La segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO pesos (\$1.963.674) v' La tercer anualidad de construcción y montaje por valor de Dos Millones Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos MCITe (\$2'051.947) periodo comprendido entre el 15 de junio de 2014 al 15 de junio de 2015 más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA al titular minero, para que presente la corrección a los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 los cuales fueron aportados por el titular minero y evaluados mediante concepto técnico PARB-676 del 03 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0414 del 20 de junio de 2014, respecto a los siguientes requerimientos: • Presentar el Programa de Trabajos y Obras • Presentar el pago del canon para la primera anualidad de construcción y montaje • Presentar la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y aprobada por la autoridad ambiental competente Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Remitir el presente expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería a fin de proceder a dar trámite a la petición de prórroga y NOTIFICAR al titular del contenido de la Resolución N° PARB 008 del 23 abril del 2013, por medio cual se requirió bajo apremio de multa de la visita de fiscalización por el valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos (\$683.820) Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-810 del 11 de diciembre de 2014. (....)"
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, miércoles veintinueve (29) de abril 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista